

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta (30) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2020-00861-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S.
DEMANDADO	AGV TRANSPORTES S.A.S.

Estese a lo resuelto por JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, en providencia de 02 de septiembre de 2021

Tener PROTEKTO CRA SAS, como demandante, teniendo en cuenta la fusión por absorción de la sociedad CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS S.A.S. NIT 8301284424, acorde al inciso segundo al art 68 del Código general del Proceso, conforme lo certifica la cámara de comercio de Bogotá

*El Juzgado ADMITE la presente demanda de **VERBAL-de existencia de obligación recobro de seguros** impetrada por PROTEKTO CRA SAS NIT 9015379807 contra AGV TRANSPORTES S.A.S.. **NIT** 8301030749 Arts. 82, 368 y 390 del Código General del Proceso*

*Tramítese por el procedimiento **VERBAL** (ART. 368 del Código General del Proceso)*

Notifíquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, y ley 2213 de 2022, previniendo al extremo pasivo de que goza (20) veinte días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

*Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte activa deberá prestar caución por valor de **\$24.607.068**, de acuerdo a lo establecido por el numeral 2, del artículo 590, del código general del proceso*

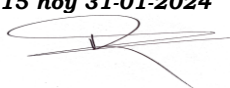
Conforme al art 603 del Código general del Proceso, dispone de 10 días para prestar la caución.

*Reconocer personería jurídica al abogado **JUAN SEBASTIAN RUIZ PIÑEROS**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.**
**El auto anterior se notificó por anotación en
estado número 15 hoy 31-01-2024**



El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97323b744eabf14181ffa0898973b293593409a892d387d6731427f6a543cff**

Documento generado en 30/01/2024 06:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>